

Expediente: 234/23

Carátula: **ARGAÑARAZ JESUS JUAN FELICIANO C/ LA SEGUNDA SEGUROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20375279992 - *ARGAÑARAZ, JESUS JUAN FELICIANO-ACTOR/A*

90000000000 - *LA SEGUNDA SEGUROS, -DEMANDADO*

307155723181519 - *FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 234/23



H30800126232

JUICIO: ARGAÑARAZ JESUS JUAN FELICIANO c/ LA SEGUNDA SEGUROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°234/23.

Presento a despacho e informo a S.S, que de las constancias de autos surge que por un error involuntario se omitió notificar el proveído de fecha 19/06/26 a la Fiscalía Civil y del Trabajo de este Centro Judicial. Es todo cuanto puedo informar.-JMC.- Monteros, 08 de Julio de 2026. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.**

Monteros, 08 de Julio de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. Atento a ello, se dispone: Désele intervención a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial (Art. 52 - Ley 24.240). En consecuencia: Se adjunta a la presente el proveído de fecha 19/06/26 en archivo pdf.

II)- Proveyendo presentación de fecha 03/07/2026 realizada por el Dr. Russo Umberto Leonardo:

1- Téngase presente la declaración jurada que acompaña y por cumplido con el punto 8 del proveído de fecha 19/06/26.

III)- Atento a las constancias de autos:

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 21/09/2026 a horas 10:30.** Se hace saber a las partes que deberán concurrir a la Audiencia munidos de la prueba de que intenten valerse.(art. 466 Procesal) La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 y 467 y 468 del CPCCT. (Art. 468.- Desarrollo de la Primera Audiencia. La audiencia deberá celebrarse con la presencia y bajo la dirección del Juez de la causa, o quien lo subroge, en forma indelegable y bajo pena de nulidad. El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde. Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas.

Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados, y proveerá aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. En cualquier momento de la audiencia que el juez considere oportuno, podrá instar a las partes a una conciliación. La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento. El Juez ordenará la producción de la prueba que deba ser rendida fuera de la audiencia, y fijará fecha para la Segunda Audiencia, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de sesenta días).

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3- Córrese traslado de la demanda a las partes accionadas con una anticipación de 10 días (art. 466 Procesal), conforme fuere ordenado en el proveído de fecha 19/06/26.- JMC.-FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.